



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LIBARDO MANUEL DE ORO ESPAÑA contra ACCION FIDUCIARIA S.A Y OTROS, informándole que se recibió memorial por parte del apoderado de la demandada informando sobre arancel judicial para copias y certificaciones. Sírvase proveer. Soledad, octubre 21 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

Clase de Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 2018-00145-00
Demandante: LIBARDO MANUEL DE ORO ESPAÑA
Demandado: ACCION FIDUCIARIA S.A Y OTROS

PARA RESOLVER

En el sub examine, se observa que el despacho mediante auto del 18 de noviembre de 2019, resolvió no reponer el auto del 10 de octubre de 2019, prorrogar por seis meses el término para seguir conociendo y ordena la reproducción de copias para surtir el recurso de queja ante el superior.

Mediante escrito presentado el 22 de noviembre de 2019, el apoderado de la demandada Acción Fiduciaria, manifiesta que adjunta arancel judicial para la expedición de copias, sin que estos fueran adjuntados, pues se dejó constancia secretarial en el recibido que el memorial se allegó sin anexos, por lo tanto, al vencerse los cinco días que le fueron concedidos al recurrente para que aportara las expensas para las copias sin que fueran aportadas, se declarará desierto el recurso, tal como se indicó en el auto del 18 de noviembre de 2019.

Por otra parte, el despacho en auto adiado 15 de enero de 2020, resolvió fijar fecha y hora para el día 24 de marzo de 2020 a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo audiencia inicial conforme lo establece el artículo 372 del C.G.P, estando pendiente pronunciarse sobre el recurso de queja y otras actuaciones, este operador judicial, resolverá dejar sin efecto el referido auto y una vez evacuadas las actuaciones pendientes, se fijará fecha para la referida audiencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de queja concedido en auto de fecha 18 de noviembre de 2019, por no haberse aportado las expensas para la expedición de copias de los cuadernos del proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el auto adiado 15 de enero de 2020, que resolvió señalar fecha para la realización de la audiencia inicial establecida en el art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42a135d6f71cad4f1f754ca75ffb9663ad53d3b6f3f5577334950257d51ff03**

Documento generado en 21/10/2020 04:33:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>